



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 067 -MDS

Socabaya, 25 de marzo del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Socabaya, en Sesión Ordinaria N° 06-2009 de fecha 20 marzo del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972/ Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, gozan por imperatividad del artículo II del Título Preliminar de la acotada, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la acotada Ley de Municipalidades, establece que los gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y, conforme al cardenal 2, sub numeral 2.1 del Artículo 73 tiene, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la de asumir con carácter compartido la salubridad y salud que conllevan al saneamiento ambiental, así como la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica acotada, concordante con el artículo 74 de nuestra Carta Magna Fundamental, expresa que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración exclusivamente por la Ley o Decreto Legislativo, en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto Supremo.

Que, la última parte del párrafo anterior del Texto Constitucional, concuerda con el Art. 40 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, en tanto estas establecen que: mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, mediante el Informe Legal N° 070-2009-GAJ-MDS evacuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica quien luego de un análisis opina que excepcionalmente exonerar la tasa que grava el procedimiento H30 previsto en el TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 27-2007-MDS de esta Municipalidad.

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 8) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, por Mayoría ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE LA EXONERACIÓN DE LA TASA QUE GRAVA EL PROCEDIMIENTO H30 "CERTIFICADO DE CONDUCCIÓN O POSESIÓN DE PREDIO"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que concede la exoneración de la tasa que grava el procedimiento H30 "Certificado de Conducción o Posesión de Predio" establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2007-MDS del 30-11-2007, a favor de los pobladores del Distrito de Socabaya, por un periodo de cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión permanente durante su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MEMORIA DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Anselmo S. Solís Aparicio
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. WILBERT RAMIROZ ROSARIO
ALCALDE